



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015
(Enero 23)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 13
Elaboró: Roberth Leandro Rodríguez Contratista Oficina Jurídica DTC	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Asesora Oficina Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá	Fecha: 23 de Enero del 2015	Fecha: 23 de Enero del 2015
Fecha: 23 de Enero del 2015		

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA se allega derecho de petición de fecha 08 de agosto de 2014, donde informan de tenencia de tenencia de fauna silvestre en el establecimiento comercial La Calera ubicado en la Vereda Nueva Jerusalén de Florencia – Caquetá.

Que el día 05 de septiembre de 2014, se realizó visita de verificación de exhibición de fauna silvestre en el establecimiento comercial La Calera, y se emitió el concepto técnico número 585 por parte de los contratistas EDNA ORIANA OSSA y JUAN DAVID PACHECO, en el cual se establece lo siguiente:

"2. ANTECEDENTES

Que el día 03 de mayo de 2013, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia una denuncia por presunta exhibición de fauna silvestre en el establecimiento comercial la calera con radicado D-1305-03-02.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 2 de 13

Que el día 20 de mayo de 2014, se realizó visita de verificación de exhibición de fauna silvestre en el establecimiento comercial y se emitió el concepto técnico número 2012, en el cual se establecía lo siguiente:

- Que el propietario del establecimiento comercial debe tramitar el correspondiente permiso para realizar la exhibición de fauna silvestre.
- Si el propietario no tramita el correspondiente permiso se realizara la incautación de los ejemplares silvestres y se iniciaría la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.
- Que el día 20 de mayo de 2013 se emite el oficio DTC-740, donde se realizó la notificación del CT 212.
- Que el 22 de agosto de 2013, Corpoamazonia emite el oficio DTC 2269, donde se hace invitación al señor Dufran Macias, para iniciar procesos de la red amigos de la fauna.
- Que el 28 de noviembre de 2013, mediante oficio DTC 3385 se envían términos de referencia al señor Dufran Macias, para el establecimiento de un zoológico con fines de exhibición.

Situación Encontrada.

Propietario del establecimiento comercial la Calera.

Señor Rafael Dufran Macías
C.C. No. 19.355.325 de Bogotá DC.

El área total.

El establecimiento cuenta con 3 hectáreas y 1700 metros.

Ubicación.

Se encuentra ubicado en el Km 4 antigua vía a Neiva, Vereda Nueva Jerusalén, municipio de Florencia, en las coordenadas geográficas N: 01°39'16.5" W: 75°36'24,6" y a 372 msnm y se encuentra en la cuenca hidrográfica del Rio Hacha.

Ejemplares silvestres.

Durante el desarrollo de la visita se encontraron, los siguientes ejemplares:

En la entrada al establecimiento:

Un (1) Amazonica farinosa - Loro real

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 No. 42-45 Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFEL DUFRAN MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 13

Un (1) *Pionites melanocephala* - Loro Patilico
 Un (1) *Aratinga wedellii* - Perico Canoso

Se observa una dieta inadecuada (Chocolate con pan y arroz), la cual no satisface los requerimientos nutricionales para las especies, que para la familia *Psittacidae* corresponde en su medio natural a frutas, semillas, insectos, corteza de árboles, néctar, plantas.



En la parte interior del establecimiento:

En el interior de dicho establecimiento comercial se observaron:

Un (1) *Pionus menstruus* - Loro Cabeciazul, el cual se encontraba en una soporte de madera inadecuado, con chocolate y pan de alimento, y se evidencio claramente que dicho ejemplar se encontraba con amputación unilateral de plumas.



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015
(Enero 23)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, **RAFEL DUFRAN MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 13



Foto de: Edna Ossa -2014

Figura 3: ejemplar de *Pionus menstruus* encontrado en esta visita de inspección.

En zona posterior del establecimiento:

Esta zona corresponde a la parte trasera o el patio del restaurante y en dicho lugar se encontraban dos (2) guacamayas azules (*Ara ararauna*).

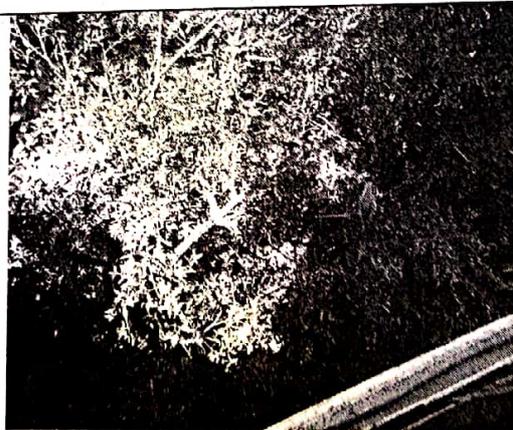


Foto de: Edna Ossa -2014

Figura 4: Ejemplares observados en el desarrollo de esta visita.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 13

Inventario total de Espécimen Observados.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Cantidad
Loro real	Amazonica farinosa	1
Loro patilico	Pionites melanocephala	1
Perico canoso	Aratinga wedellii	1
Loro Cabeciazul	Pionus menstruus	1
Guacamayas azul	Ara ararauna	2
TOTAL		6

Corpoamazonia como máxima autoridad ambiental de la región, y en ejercicio de sus funciones legales y constitucionales procede a realizar un operativo de rescate, con el fin de reubicar los ejemplares de la diversidad biológica que se encuentran en las instalaciones del establecimiento comercial la calera, para ser ingresadas al sistema de atención y valoración para fauna silvestre de la dirección territorial Caquetá de Corpoamazonia, debido a que:

- Los animales silvestres no están en las mejores condiciones ambientales para garantizar su tenencia y su bienestar en cautiverio.
- La alimentación es inadecuada y no cumple con los requerimientos nutricionales propios de cada especie silvestre.
- Al ser un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas, los animales silvestres deben estar completamente aislados.

Al momento de realizar el rescate de los animales silvestres el señor Rafael Dufran Macías identificado con C.C. No. 19.355.325 de Bogotá se niega a entregar los animales silvestres antes mencionados, por lo cual se procederá a tres de la vía administrativa.

CONCEPTUA:

PRIMERO: El señor Rafael Dufran Macías identificado con cedula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá DC y en su calidad de propietario del establecimiento comercial la Calera, Incumplido con lo establecido en el CT 212 de 2013, debido a que no tramito los correspondientes permisos, ni realizo el mejoramiento de infraestructura par al exhibición de los animales.

SEGUNDO: La oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia debe iniciar con la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, con el fin de recuperar la fauna silvestre que se encuentra en dicho establecimiento comercial y proceder con forme a las sanciones y medidas previstas en la ley 1333 de 2009.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAHEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 6 de 13

TERCERO: La Oficina Jurídica Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental debe ordenar al señor Rafael Dufran Macías identificado con cédula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá DC, la entrega inmediata de los 6 ejemplares silvestres (Una Amazonica farinosa; un Pionites melanocephala; un Aratinga wedellii; un Pionus menstruus; y 2 Ara ararauna) observados en el establecimiento comercial la Calera.

CUARTO: Requerir a la secretaria de Salud Municipal de Florencia, la realización de una visita técnica de inspección al restaurante la Calera para que evalúe las posibles causas de riesgos para la salud humana en dicho establecimiento comercial".

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la facultad que tiene la Corporación para iniciar procesos sancionatorios de acuerdo al numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, concordante con el título XII de la misma ley, Decreto 2811 de 1974 y Decreto 1791 de 1996.

- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Que con fundamento en los hechos anteriormente narrados, y del mandato ya señalado en la Ley 99 de 1993, y la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 y demás decretos reglamentarios, que establece de manera clara la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para imponer las sanciones que se prevén en el artículo 40 ibidem, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma; lo mismo que el procedimiento para este tipo de investigaciones administrativas.

Que el artículo 248 del Código de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, preceptúa: "La fauna silvestre que se encuentra en territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular"

Que el Decreto 1608 de 1978 "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre" estableció en su artículo 6° que: "En conformidad con el artículo 248 del Decreto-ley 2811 de 1974, la fauna silvestre que se encuentra en el territorio Nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular; pero en este caso los propietarios están sujetos a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en el Código Nacional de los Recursos

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 7 de 13

Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en este decreto y en las disposiciones que los desarrollen". (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto 1608 de 1978 "Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", consagró que:

Artículo 4: De acuerdo con el artículo 249 del Decreto-ley 2811 de 1974, por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Artículo 6: De conformidad con el artículo 248 del Decreto-ley 2811 de 1974, la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la nación, salvo las especies de zocriaderos y cotos de caza de propiedad particular; pero en este caso los propietarios están sujetos a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en este decreto y en las disposiciones que los desarrollen.

Artículo 30: El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto-ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 31: El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este decreto.

La caza de subsistencia no requiere permiso pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 32. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividad cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 33: En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de

Ruta Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015



AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015

(Enero 23)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 8 de 13

caza, las áreas y las temporadas en las cuales puede practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área en donde se realice el aprovechamiento.

Artículo 34: Quienes pretendan aprovechar comercialmente ejemplares o productos de la fauna silvestre deberán realizar un estudio previo con el fin de elaborar los inventarios, el plan de actividades, la declaración de efecto ambiental y el estudio ecológico que se requiere para obtener el permiso de caza comercial.

Igualmente requieren permiso las personas, diferentes a la entidad administradora nacional o regional que pretenden adelantar investigaciones sobre la fauna silvestre o sus productos, permiso que se otorgará conforme al capítulo siguiente.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, en la Parte IX - de la fauna terrestre, Título I - de la fauna silvestre y de la caza, en su Capítulo II, determina:

"Artículo 250°.- Entiéndese por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos, y a la recolección de sus productos.

Artículo 251°.- Son actividades de caza la cría, captura, transformación, procesamiento, transporte y comercialización de especies y productos de la fauna silvestre".

C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos\Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAHEL DUFRAN MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 9 de 13

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".

"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"

"Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".

D. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y en ejercicio de las facultades expresas de la Ley 99 de 1993, artículo 35, 31 numerales 2 y 17, le corresponde imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 10 de 13

Que en ejercicio de su función de autoridad ambiental, dando el trámite correspondiente, se emitió el concepto técnico 585 del 05 de septiembre de 2014, por parte de los contratistas la Bio. EDNA ORIANA OSSA, y el MVZ. JUAN DAVID PACHECO, quienes una vez realizada la inspección ocular al lugar de los hechos y ante las evidencias de una infracción ambiental que afecta la fauna silvestre poniendo en grave peligro los ejemplares que se encuentran en el establecimiento de comercio denominado La Calera, por parte del presunto infractor RAFAEL DUFRAN MACÍAS quien según el mentado concepto determino que:

"(...)

CONCEPTUA:

- PRIMERO:** El señor Rafael Dufran Macías identificado con cedula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá DC y en su calidad de propietario del establecimiento comercial la Calera, Incumplido con lo establecido en el CT 212 de 2013, debido a que no tramito los correspondientes permisos; ni realizo el mejoramiento de infraestructura par al exhibición de los animales.
- SEGUNDO:** La oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia debe iniciar con la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, con el fin de recuperar la fauna silvestre que se encuentra en dicho establecimiento comercial y proceder con forme a las sanciones y medidas previstas en la ley 1333 de 2009.
- TERCERO:** La Oficina Jurídica Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental debe ordenar al señor Rafael Dufran Macías identificado con cedula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá DC, la entrega inmediata de los 6 ejemplares silvestres (Una Amazonica farinosa; un Pionites melanocephala; un Aratinga wedellii; un Pionus menstruus; y 2 Ara ararauna) observados en el establecimiento comercial la Calera.
- CUARTO:** Requerir a la secretaria de Salud Municipal de Florencia, la realización de una visita técnica de inspección al restaurante la Calera para que evalué las posibles causas de riesgos para la salud humana en dicho establecimiento comercial.
- QUINTO:** Una vez la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia haya recuperado los animales silvestres que se encuentra en poder del señor Rafael Dufran Macías identificado con cedula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá DC, deberá aplicar los protocolos biológicos veterinarios de evaluación y valoración, así mismo a los ejemplares silvestres se les deberá realizar pruebas y análisis de sangre para

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 11 de 13

identificar posibles enfermedades, para ello se requerirá el apoyo de la Universidad de la Amazonia.

SEXTO: *Enviar copia del presente concepto técnico a la oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, Secretaria de Salud Municipal de Florencia, al peticionario y al señor Rafael Dufran Macías"*

Que en concordancia con lo anterior, se hace imperioso iniciar una investigación formal en contra del señor RAFAEL DUFRAN MACÍAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá D.C, por tenencia y exhibición de fauna silvestre sin los respectivos permisos, de conformidad con lo enunciado en el acápite B. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de RAFAEL DUFRAN MACÍAS titular de la cédula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá D.C, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 38 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se impone como medida preventiva: la **APREHENSIÓN** material de manera inmediata de los seis ejemplares de fauna silvestre:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Cantidad
Loro real	Amazonica farinosa	1
Loro patilico	Pionites melanocephala	1
Perico canoso	Aratinga wedellii	1
Loro Cabeciazul	Pionus menstruus	1
Guacamayas azul	Ara ararauna	2
TOTAL		6

Los cuales se encuentran en el establecimiento de comercio denominado La Calera del Municipio de Florencia – Caquetá, los cuales deberán ser llevados temporalmente a un hogar de paso con el propósito de proceder con la rehabilitación de estas especies silvestres.

Ruta: Caquetá\Decomisos\ Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 12 de 13

PARÁGRAFO PRIMERO: Comisionar a la Policía Nacional del Departamento del Caquetá, Grupo Ambiental, para que en el término de cinco (5) días a la notificación del presente acto administrativo, ejecuten la medida preventiva, para lo cual realizará la aprehensión material y temporal de los especímenes, los cuales pondrá a disposición de CORPOAMAZONIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, es de ejecución inmediata, tienen el carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 10° del artículo 7° de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO CUARTO: Los costos en que incurra la autoridad ambiental por la imposición de las medidas preventivas como almacenamiento, transporte, vigilancia, parqueadero, destrucción, demolición, entre otros, serán a cargo del infractor de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación:

1. Concepto Técnico No. 585 de fecha 05 de septiembre de 2014, emitido por los contratistas la Bio. EDNA ORIANA OSSA, y el MVZ. JUAN DAVID PACHECO.

CUARTO: En virtud del artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, se ordenará la práctica de las siguientes actuaciones administrativas:

1. Recibir versión libre del implicado RAFAEL DUFRAN MACÍAS titular de la cédula de ciudadanía No. 19.355.325 de Bogotá D.C.
2. Recibir declaración juramentada a las personas que tengan conocimiento de los hechos.
3. Allegar los antecedentes ambientales del implicado.
4. Las demás diligencias que se estimen pertinentes y conducentes.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.
 Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065
 Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 020- 2015 (Enero 23)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental contra, RAFAEL DUFRAN MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.355.325 de Bogotá D.C"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 13 de 13

QUINTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si Fuere necesario

SEXTO: Notificar en forma personal al señor RAFAEL DUFRAN MACÍAS, el cual reside en la dirección Cll 1 Lote 84 Barrio Castilla de Florencia (Caquetá), o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

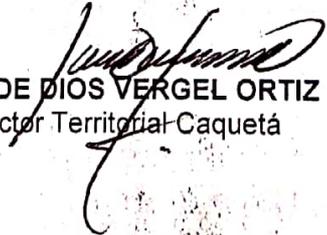
SÉPTIMO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENO: Designar a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá, para que se encargue del trámite de la presente investigación, en coordinación con el personal técnico de CORPOAMAZONIA.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil quince (2015)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
 Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Fauna\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Auto de apertura DTC No. OJ 020-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456